

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIBANK COLPATRIA S.A.
Demandado	EDUAR ALEJANDRO CANO SÁNCHEZ
Radicado	050013103008-2023-00244-00
Tema	Acepta renuncia poder

De conformidad con el inciso tercero del artículo 76 de CGP *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; comunicación que fue remitida a la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en debida forma, razón por la cual se tiene por bien diligenciada y aceptada la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)